

Expediente: 120/21-I2
Carátula: CHEGRI HUGO JAVIER C/ COSTLLA CAMILA FLORENCIA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 22/04/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CHEGRI, HUGO JAVIER-ACTOR/A
900000000000 - CHEGRI, HUGO ARNALDO-ACTOR/A
900000000000 - DIAZ, ADELA ELVA-DEMANDADO
20228779696 - COSTILLA, CAMILA FLORENCIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 120/21-I2



H3020172504

CAUSA: CHEGRI HUGO JAVIER c/ COSTLLA CAMILA FLORENCIA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 120/21-I2.-

Juzg. Civil y Comercial Comun U. Nom

Centro Judicial Monteros

REGISTRADO

Sent. N°Año

Monteros, 17 de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos solicitado, y

CONSIDERANDO

- 1- Que en fecha 06/09/2022 la demandada en autos, la Sra. Costilla Camila Florencia, solicita el otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos para intervenir en este proceso.-
- 2- De las constancias de autos surge que en fecha 22/09/2022 se encuentran agregados los informes y constancias requeridos por la normativa vigente. Asimismo aquellos informes fueron actualizados en fecha 26/03/2024.-

En efecto, con la declaración jurada obrante en fecha 08/09/2022 y demás instrumentos agregados se ha cumplido con lo prescripto por los arts. 5° y 6° de la Ley 6.314.-

Con fecha 15/04/2024, la Sra. Fiscal Civil, presenta su dictamen aconsejando el otorgamiento del beneficio solicitado.-

Del análisis de los antecedentes, resulta que la peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art. 3° y concordantes del citado texto legal.-

Por ello, y conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.-

En consecuencia,

RESUELVO

I)- OTORGAR a favor de laSra. Costilla Camila Florencia, D.N.I. N°: 39.140.154, el beneficio para litigar sin gastos en el juicio caratulado: “CHEGRI HUGO JAVIER c/ COSTLLA CAMILA FLORENCIA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 120/21, en los términos de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 6.314 y art. 261 Procesal.-

II)- DESIGNAR al DR. Pujol Pedro Sebastián, para representar a la Sra. Costilla Camila Florencia, D.N.I. N°: 39.140.154, en el juicio mencionado.-

III)- NOTIFIQUESE a la Sra. Agente Fiscal.-

HAGASE SABER.-

ANTE MI.-

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.